

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

**0649** 19 JUL 2019

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Balsamera, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de BALSAMERA S.A.S. con identificación tributaria No. 900914944-5”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor JOSE RAFAEL ARIZA LACOUTURE identificado con la C.C. No 19.092.218, actuando en calidad de Representante Legal de BALSAMERA S.A.S. con identificación tributaria No 900914944-5, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio “La Balsamera” ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de BALSAMERA S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-28592 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio La Balsamera.
4. Copia cédula de ciudadanía de JOSE RAFAEL ARIZA LACOUTURE
5. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
6. Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 024 de fecha 27 de febrero de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para el pozo sobre el cual se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Valledupar y Corpocesar en sede de la misma ciudad. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 28 de marzo de 2019. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 25 de abril del año 2019.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

1. **Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altura sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.**

El pozo profundo objeto de la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas, se ubica en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas Latitud: 10° 6' 35,5" - Longitud: 

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0649-~~CORPOCESAR~~ de 19 JUL 2019 por medio de la cual se otorga  
continuación Resolución N° de 19 JUL 2019 por medio de la cual se otorga  
concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Balsamera, ubicado en jurisdicción del municipio  
de Valledupar Cesar, a nombre de BALSAMERA S.A.S. con identificación tributaria No. 900914944-5

-----2

073° 36' 47", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio  
de 92 m.

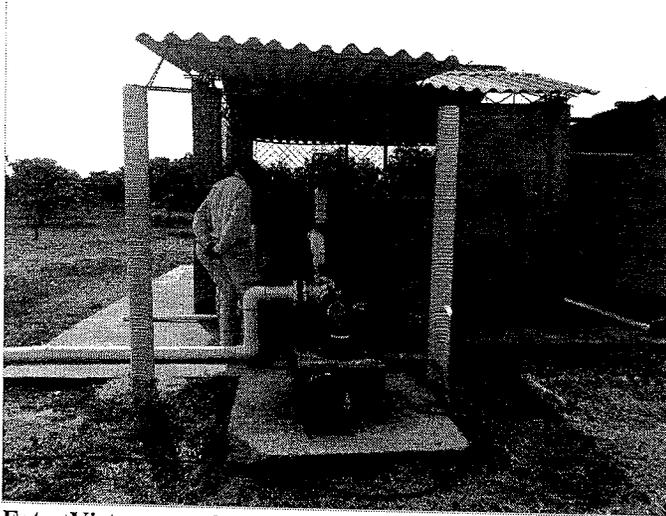


Foto: Vista general pozo profundo e infraestructura de captación

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales edificaciones existentes en el predio, a saber:

- Área edificación casa principal, zona administrativa, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 10° 6' 37,17" - W: 073° 36' 47,31", con altura de 93 m.

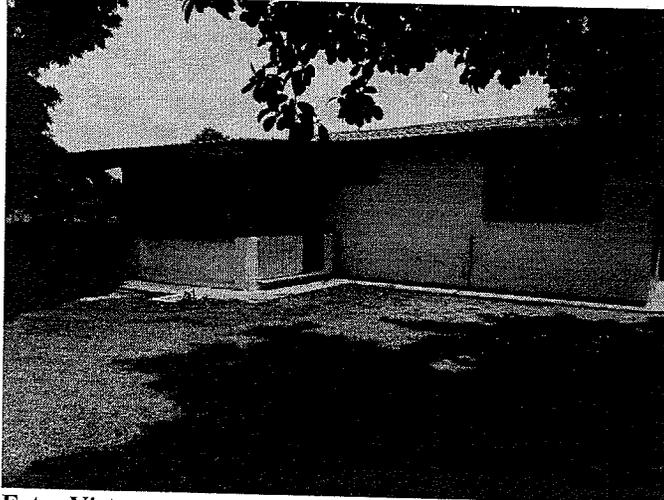


Foto: Vista general, casa principal.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución **0649** de **19 JUL 2019** -CORPOCESAR- medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Balsamera, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de BALSAMERA S.A.S. con identificación tributaria No. 900914944-5

-----3

- Área edificación bodega, zona centro de acopio y/o almacenamiento, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 10° 6' 36,07" - W: 073° 36' 47,40", con altura de 93 m.

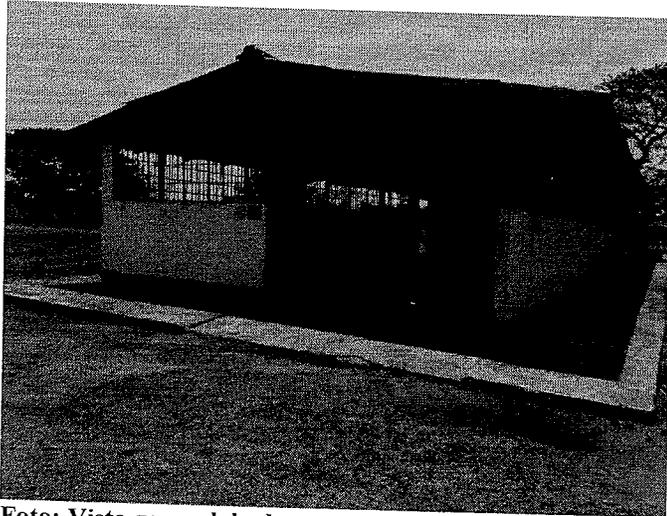


Foto: Vista general, bodega, centro de acopio.

- Área edificación zona de mezcla fertilizante, zona fitosanitaria, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 10° 6' 36,41" - W: 073° 36' 46,36", con altura de 94 m.



Foto: Vista general, zona de mezcla de fertilizante, zona fito sanitaria.

- Área edificación zona de planta eléctrica, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 10° 6' 35,26" - W: 073° 36' 47,44", con altura de 92 m.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0649** de **179 JUL 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Balsamera, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de BALSAMERA S.A.S. con identificación tributaria No. 900914944-5

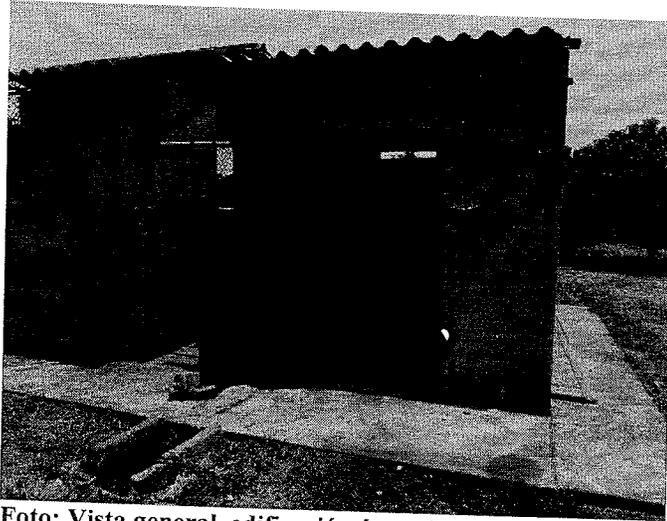


Foto: Vista general, edificación área planta eléctrica.

- Pozo profundo uso doméstico, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N:  $10^{\circ} 6' 37,58''$  - W:  $073^{\circ} 36' 46,27''$ , con altura de 93 m.



Foto: Vista general, pozo profundo e infraestructura de captación.

- Área mini estación meteorológica, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N:  $10^{\circ} 6' 37,5''$  - W:  $073^{\circ} 36' 47,25''$ , con altura de 994 m.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e<sup>o</sup> Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**0649 -CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **19 JUL 2019** de **19 JUL 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Balsamera, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de BALSAMERA S.A.S. con identificación tributaria No. 900914944-5

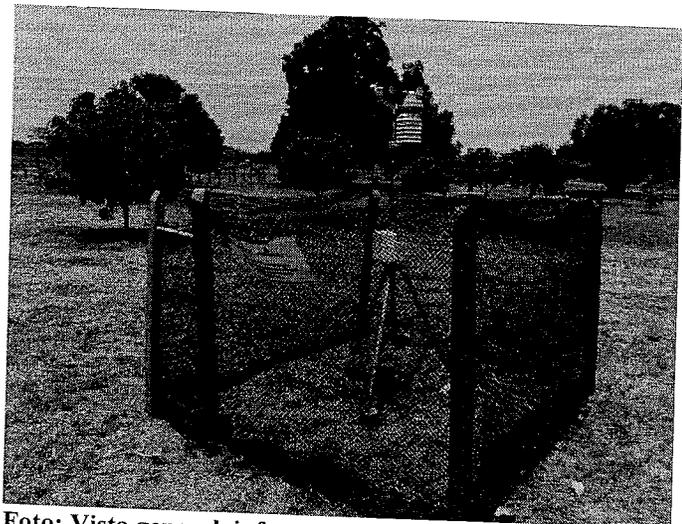


Foto: Vista general, infraestructura estación meteorológica.

- Área edificación escuela primaria, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 10° 6' 37,8" - W: 073° 36' 48,60", con altura de 96m.
- Área edificación Casa No. 1 empleados, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 10° 6' 37,13" - W: 073° 36' 48,60", con altura de 94 m.



Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

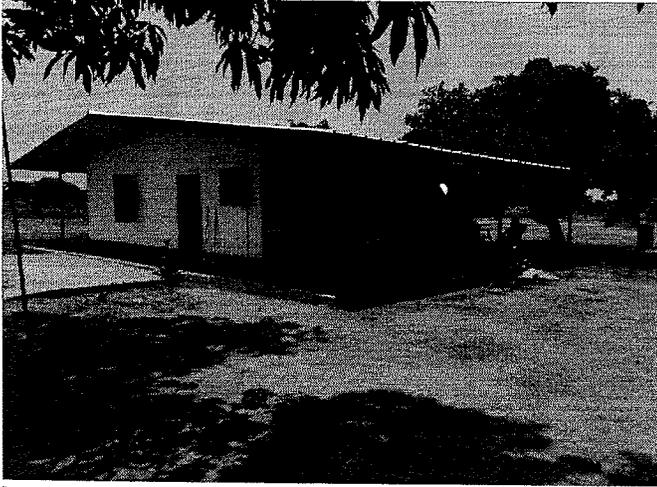
[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**0649** CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **19 JUL 2019** de **19 JUL 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Balsamera, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de BALSAMERA S.A.S. con identificación tributaria No. 900914944-5

-----6



• Foto: Vista general, edificación casa No. 1.

- Área edificación Casa No. 2 empleados, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 10° 6' 37,33" - W: 073° 36' 48,09", con altura de 96 m.

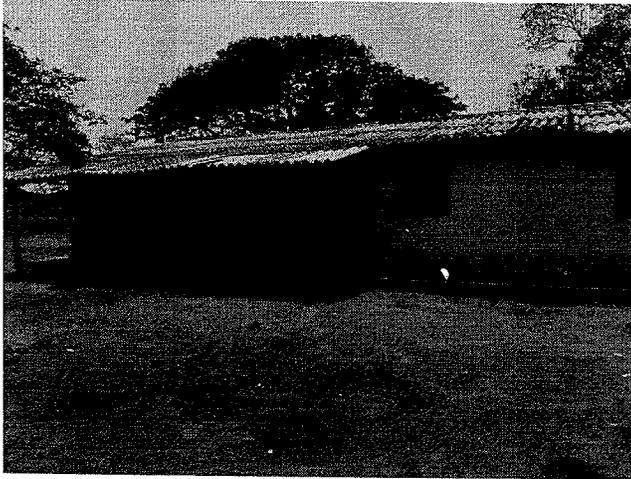


Foto: Vista general, edificación casa No. 2.

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El predio La Balsamera se encuentra ubicado en zona rural del corregimiento de Mariangola, región del Diluvio, Trocha de Angostura, municipio de Valledupar, Cesar. Del corregimiento de Mariangola se recorre aproximadamente 7,3 km hasta llegar a la zona conocida como Boca del Zorro, de este punto se toma un carreteable destapado, en donde se realiza la siguiente ruta: recorrido inicial de aproximadamente 4000 metros, cruce a la izquierda recorrido 2200 metros de distancia, por último se realiza cruce a la derecha transitando aproximadamente 800 metros llegando al predio.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0649 CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 19 JUL \* 2019 de 19 JUL \* 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Balsamera, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de BALSAMERA S.A.S. con identificación tributaria No. 900914944-5

7

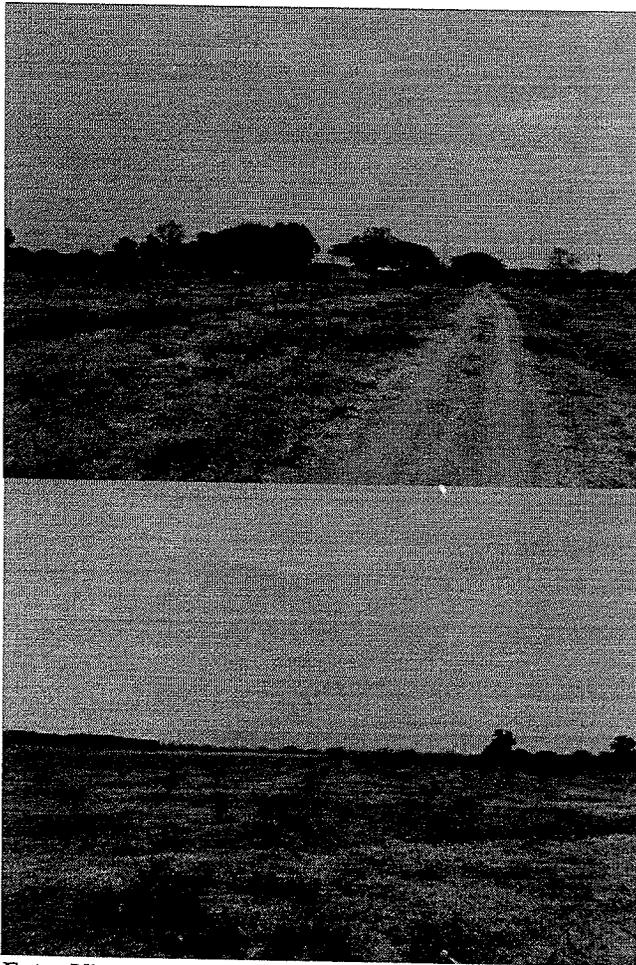


Foto: Vista general predio La Balsamera y cultivo de mango

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

El Pozo Profundo objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado en una caseta de protección al interior del predio denominado La Balsamera, aproximadamente 100 metros de la infraestructura de la casa principal (área administrativa), y a él se accede, mediante el ingreso al predio en mención.

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

El Pozo Profundo objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado en el predio La Balsamera, en inmediaciones del punto georreferenciado con las Coordenadas Latitud: 10° 06' 35,5" - Longitud: 073° 36' 47", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 92 m.

A través del análisis de la información documental del archivo de CORPOCESAR, se obtiene que los pozos en producción más próximos al punto de aprovechamiento objeto de la solicitud, y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, se describen en la siguiente tabla:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**0649**

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0649** de **19 JUL, 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Balsamera, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de BALSAMERA S.A.S. con identificación tributaria No. 900914944-5

-8-



Imagen satelital: Vista general pozos profundo de agua legales mas cercanos al Pozo La Balsamera.

**Relación de otros pozos en producción**

Usuario	Categoría	Coordenadas		Distancia en m.
		Norte	Este	
Federación Nacional de Arroceros Fedearroz	Pozo	10 20 2.30	73 21 8.80	37.7 km
SLM Construcción s.a.	Pozo	10 24 41.06	73 17 20.9	48.7 km
Empresa Municipal de Servicios Publico de Bosconía E.S.P. "Empobosconia"	Pozo	09 55 57.3	73 57 25.2	42.3 km

**6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).**

De acuerdo a los cotejos en campo y al diseño final del Aljibe, se establecen las características técnicas que a continuación se detallan:

**Características Técnicas**

- ✓ Profundidad del revestimiento: 36 metros
- ✓ Material del Revestimiento: Tubería PVC de alta densidad.
- ✓ Diámetro del encamisado: 8"
- ✓ Altura sobre el nivel del terreno: 0,40 metros
- ✓ Diámetro de la tubería de succión: 4" en PVC
- ✓ Diámetro de la tubería de descarga: 4" en PVC
- ✓ Punto de succión: 32 m.
- ✓ Altura de la boca del pozo, Nivel del terreno: 0.40 metros
- ✓ Filtros:

El pozo cuenta con filtros ubicados estratégicamente a lo largo del encamisado (tubería PVC de alta densidad de 8"), consistente conforme al diseño definitivo del pozo en ranuras que van entre 5mm a 1 cm.

Profundidad	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
+0.00-0.40	Altura de la boca del pozo - nivel del terreno. Sello sanitario	0.40
+0.40-6.0	Tubería ciega	5.60
6.0 - 32	Tubería perforada (filtros, ranuras entre 5mm a 1cm)	26
32 - 36	Tubería ciega	4



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0649** de **19 JUL 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Balsamera, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de BALSAMERA S.A.S. con identificación tributaria No. 900914944-5

-----9

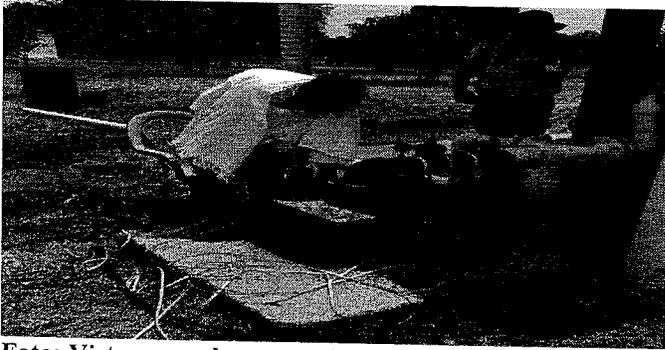


Foto: Vista general pozo profundo objeto de concesión

7. Características técnicas de la bomba o compresor, y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información aportada por el usuario y a los aspectos técnicos verificados en terreno, las características técnicas del equipo de bombeo se detallan a continuación:

- ✓ Equipo: ELECTROBOMBA
- ✓ Marca: Franklin Electric
- ✓ Tipo: Sumergible
- ✓ Potencia: 25 HP
- ✓ Tensión: 220V
- ✓ Hz: 60
- ✓ Voltaje: 220/440 V
- ✓ Velocidad: 3.480 RPM
- ✓ HDT: 75 metros
- ✓ Descarga: 4"
- ✓ Plan de Operación: El sistema de bombeo propuesto está acorde al horario de riego del cultivo de mango, 6 horas/día distribuido de la siguiente manera: 6 a.m. a 9 a.m. y de 4 p.m. a 7 p.m., y un primer periodo de recuperación del acuífero de inicial de 7 hr seguido de un segundo periodo de recuperación de 11 hr. Si el cultivo de mango está en producción se regará iniciando el mes de diciembre hasta el 15 de marzo, precisando que el resto del año no se riega. Cuando el cultivo de mango está iniciando su crecimiento se regará cada 2 o tres días. Cuando el cultivo está floreciendo cada 2 días. El mantenimiento del sistema se realizará de forma diaria consistente en inspección ocular que arrojará las medidas de mejoras.

8. Máximo caudal a bombear, en litros /segundo

En la solicitud de concesión hídrica, radicada en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencias Externas de Corpocesar, el día 18 de enero de 2019 con el código 00430 y mediante información técnica soporte de la solicitud, el usuario indica que el caudal a captar es de 22 l/s durante el periodo de riego, con un régimen de operación de 6 horas/día de forma intermitente y un periodo de 18 horas/día de recuperación del acuífero.

A través de los aforos secuenciales realizados durante la prueba de bombeo, por el método volumétrico, computándose los tiempos de llenado de un recipiente de volumen conocido, se dedujo el siguiente caudal: Aforo del caudal captado del pozo: Recipiente con capacidad de 208,198 litros por tiempo promedio de llenado de 11,65 segundo, y tubo de descarga con diámetro de 4", se obtuvo un caudal total resultante de 17,87 l/s.

Teniendo en cuenta las características del equipo de bombeo existente y los resultados de los aforos secuenciales realizados durante la actividad de la prueba de bombeo, se tiene que el máximo caudal a bombear es de 17,87 l/s.

9. Napas que se deben aislar (si fuese el caso)

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0649** de **19** **III** **2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Balsamera, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de BALSAMERA S.A.S. con identificación tributaria No. 900914944-5

-----10

De acuerdo a la información aportada por el peticionario sobre las características constructivas del pozo se tiene que éste presenta las siguientes napas aisladas:

0.0 – 0.40 metros sello sanitario

0.40 – 6.0 metros tubería de alta presión en PVC (ciega).

32 – 36 metros tubería de alta presión en PVC (ciega).

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso)

De acuerdo a la información aportada por el peticionario se tiene que el pozo presenta las siguientes napas de captación:

6.0 – 32 metros filtros en tubería PVC de alta presión perforada (ranurada entre 5mm a 1.0 cm).

11. Tipo de válvula de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el pozo objeto de estudio no corresponde a la categoría de pozo saltante.

12. Tipo de aparato de medición de caudal,

Durante la diligencia se observó que el sistema de captación de las aguas subterráneas en el pozo profundo, cuenta con un dispositivo de medición de caudal a la salida de la tubería de descarga. El medidor de caudal cuenta con las siguientes características: Tipo: Industrial; Marca: BERMAD TURBO; Caudal: permanente (QN) 125 metros cúbicos por hora; Diámetros: para tubería de descarga de 4 pulgadas.

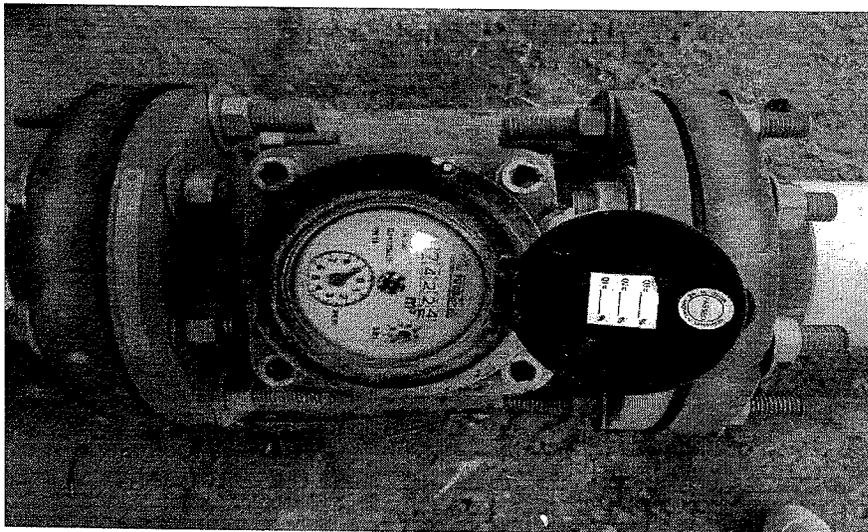


Foto: Vista general, sistema de medición de caudal.

Los sistemas de medición de caudal, permiten conocer en un momento cualquiera la cantidad de agua derivada de un pozo subterráneo, como también permiten registrar los datos de las mediciones de caudales otorgados en una concesión hídrica, a través del formulario de reporte de volumen de agua captada y vertida por concesiones otorgadas y el Formato de registro de caudales de consumo diario. La empresa no lleva reporte conforme a los formatos citados.

13. Actividad de prueba de bombeo

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**0649 - CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0649** de **19 JUL. 2019** medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Balsamera, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de BALSAMERA S.A.S. con identificación tributaria No. 900914944-5

11

Durante la diligencia se llevó a cabo una prueba de bombeo, para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del pozo profundo. Para el efecto, se usó una sonda eléctrica marca Solinst, de 150 m de longitud, identificada con el código de inventario 00002009 propiedad de Corpocesar. El tiempo para determinar los niveles se tomó con un cronómetro y el aforo a través de la tubería de descarga de 4", se llevó a cabo mediante el método volumétrico, obteniéndose como resultado un caudal total de 17,87 l/s, un nivel estático inicial de 6,25 metros, nivel dinámico de operación de 19,55 metros, abatimiento s(m) de 13,30 m, capacidad específica de 1,34 lps/m, luego de 180 minutos de bombeo continuo, y en la prueba de recuperación el nivel estático inicial se alcanzó en un tiempo de 40 minutos.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR											
CORPOCESAR											
Coordinación Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas											
PRUEBA DE BOMBEO											
Pozo: La Balsamera		Departamento: Cesar		Municipio: Valledupar							
Cordenada: altitud: 10° 6' 35.5" -		Longitud: 073° 36' 47"		Equipo de Bombeo: Bomba Sumergible		Caudal: 17,87 l/s					
Tiempo Inicial: Hora: 10:00 A.M		Fecha: 28-03-2019		Terminación: Hora: 1:09 P.M		Fecha: 28-03-2019					
Pozo de Observación No.		Diámetro		Profundidad		Distancia					
Hora	Tiempo (minutos)	Profundidad N.D. (m)	Abatimiento s (m)	Recuperación		Hora	Tiempo (min)	Profundidad N.D. (m)	Abatimiento s (m)	Recuperación	
				Hora	S' (m)					Hora	S' (m)
10	0	0	6,250			13	9				
10	1	0	9,540	3,290		13	9	19,550			300
10	2	1	12,560	6,310		13	10	12,530			330
10	205	1	13,480	7,230		13	10	10,500			360
10	3	2	13,800	7,550		13	10	9,400			400
10	305	2	13,980	7,730		13	11	8,800			440
10	4	3	14,160	7,910		13	11	8,500			480
10	5	4	14,360	8,110		13	12	8,290			540
10	6	5	14,520	8,270		13	13	8,100			600
10	7	6	15,120	8,870		13	14	7,930			660
10	8	7	15,250	9,000		13	15	7,770			720
10	9	8	15,400	9,150		13	16	7,620			810
10	10	10	15,580	9,330		13	17	7,480			900
10	12	12	16,100	9,850		13	19	7,350			1000
10	14	14	16,180	9,930		13	21	2,000			1100
10	16	16	16,300	10,050		13	23	7,060			1200
10	18	18	16,390	10,140		13	25	6,910			1320
10	21	21	16,530	10,280		13	27	6,780			1440
10	24	24	17,150	10,900		13	30	6,620			1620
10	27	27	17,330	11,080		13	33	6,530			1800
10	30	30	17,420	11,170		13	36	6,450			2040
10	35	35	17,590	11,340		13	39	6,380			2280
10	40	40	18,090	11,840		13	44	6,310			2520
10	45	45	18,170	11,920		13	49	6,260			2880
11	9	50	18,240	11,990							
11	9	60	18,350	12,100							
11	19	70	18,440	12,190							
11	29	80	18,520	12,270							
11	49	100	19,080	12,830							
12	9	120	19,180	12,930							
12	29	140	19,350	13,100							
12	49	160	19,550	13,300							
13	9	180	19,550	13,300							

Observación: N.E = 6,25 m. Punto de succión 34 mts. Descarga 4" PVC. Diam. Revest. 8" PVC. H=0,40 mts. A.s.n.m = 92 mts.

Responsables: Roberto Carlos Peña Ali/Ana Benjumea Rocha

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existen en las inmediaciones poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento que se solicita; además, el aprovechamiento hídrico subterráneo representado en el pozo será para uso exclusivo y beneficio del predio objeto de la solicitud.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

Continuación Resolución No **0649** de **19 JUL 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Balsamera, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de BALSAMERA S.A.S. con identificación tributaria No. 900914944-5

-----12

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

En terreno se verificó que del pozo profundo objeto de estudio no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión.

Sin embargo es pertinente indicar que el régimen de explotación del pozo objeto de la solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación

El conjunto de obras y aditamentos necesarios para el aprovechamiento de aguas subterráneas a través del pozo profundo en comento, se encuentran ubicadas en el predio La Balsamera identificado con Nro. Matrícula 190-28592, de propiedad de la empresa BALSAMERA S.A.S. con identificación tributaria No. 900914944-5, localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, predio que se beneficiará con las aguas solicitadas en concesión.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

Dadas las características de la operación del pozo profundo y los sistemas que se emplearán para la captación, conducción (succión y descarga) y distribución de las aguas (sistema de riego por goteo), no se prevé la generación de sobrantes, ya que el sistema cuenta con dispositivo que permiten la eficiencia del mismo, control de presión y flujo del agua. Se cuenta con cuatro manómetros que miden y permiten regular la presión inicial y final del flujo de agua captado, llaves de pasos, filtro hidrocyclon, válvulas y tuberías de alivios de presión, sistema de descompresión (válvulas de alivio de presión), llave presurizadora, tres tanques de almacenamiento de agua y filtros de mallas marca John Deree.

18. Información suministrada en la solicitud

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CGJ-A 008 – 2019, y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia y producto de requerimiento, el aprovechamiento hídrico subterráneo se utilizará para uso agrícola en la satisfacción de las necesidades de un proyecto consistente en cultivo Mangifera Índica, mas comúnmente conocido como mango, en un área de 62 hectáreas, de las cuales en la actualidad 35 ha, están sembradas por árboles juveniles con un total de 6440 individuos y 27 ha, con árboles productivos con un total de 4968 individuos, con un caudal de diseño requerido en formulario único nacional de solicitud de aguas subterráneas de 22 l/s, durante 10 años.

Que la demanda del recurso hídrico requerido para el proyecto objeto de la presente solicitud través del pozo profundo es la siguiente:

Arboles por hectáreas	:	184
Hectáreas totales sembradas	:	62
Total Arboles sembrados	:	11408
(entre juveniles y productivos)		

**Distribución espacial del cultivo**

Hectáreas de árboles juveniles	:	35
Hectáreas de árboles productivos	:	27
Total arboles juveniles:	:	6440
Total arboles productivos	:	4968

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **0649** de **19 JUL 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Balsamera, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de BALSAMERA S.A.S. con identificación tributaria No. 900914944-5

-----13

**Total Arboles sembrados 11408**  
(entre juveniles y productivos)

**Caudal de diseño necesario para la etapa productiva de los árboles:**

Días de riego al año por árbol : 150 días/año  
 Cantidad promedia de agua por árbol : 200 litros  
 Duración ciclo de riego por día : 6 hr

**Demanda de Agua Anual (DAA)= 150 días/año X 200 litros X 11.408 árboles= 10,85 litros/segundo**

**DAA= 10,85 l/seg.**

En consecuencia, en la tabla siguiente se detalla la demanda total de agua requerida para el riego por goteo del cultivo de mango ejecutada por la empresa BALSAMERA, tal como se indica a continuación:

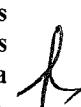
**Tabla - Estimación de la demanda de caudal**

Usos	Total # Arboles de mango sembrados	Volumen de agua etapa productiva por árbol (m3/árbol)	Volumen total de agua/día (m³/día)	Días de riego/año (días/año)	Volumen total de agua por año (m³/año)	Caudal requerido conforme a la necesidad	Régimen de operación
Agrícola	11.408	0,2	2281,6	150	342.240	0,01085 m³/día equivalente a 10,85 l/s	El volumen requerido para el ciclo de riego al año del cultivo de mango es de 342.240 m³ equivalente a un caudal de 10,85 l/s, en un periodo de bombeo de 6 a.m. a 9 a.m. y de 4 p.m. a 7 p.m., y un periodo de recuperación del acuífero de 18 hr/día.
<b>TOTAL</b>						<b>10,85 l/s</b>	

De acuerdo al usuario el volumen de agua requerido para satisfacer las necesidades del proyecto durante el ciclo de riego del cultivo de mango al año (150 días) es de 342.240 m³, equivalente a un caudal de 10,85 l/s, en un periodo de bombeo de 6 horas/día distribuidos de 6 a.m. a 9 a.m. y de 4 p.m. a 7 p.m., y un periodo de recuperación del acuífero de 18 hr/día. Mas adelante la Corporación determinará lo pertinente.

19. Concepto en torno a la concesión solicitada y al PUEAA presentado conforme a los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (si el concepto fuese positivo para otorgar la concesión).

19.1 Concepto en torno a la concesión solicitada:

Por todo lo anterior, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar derecho para aprovechar las aguas subterráneas captada a través de un pozo profundo georreferenciado con coordenadas geográficas Latitud: 10° 6' 35,5" - Longitud: 073° 36' 47", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 92 m., ubicado en el predio La Balsamera identificado con Nro. 

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 1.0  
 FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0649** de **19 III 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La-Balsamera, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de BALSAMERA S.A.S. con identificación tributaria No. 900914944-5

-----14

Matrícula 190-28592, localizado en zona rural del corregimiento de Mariangola, región del Diluvio, Trocha de Angostura, municipio de Valledupar, Cesar, a nombre de la empresa BALSAMERA S.A.S., con identificación tributaria No. 900914944-5, en cantidad total de 17,87 l/s en los términos y condiciones que a continuación se indican.

- El Volumen requerido por día para el ciclo de riego del cultivo de mango es de 234.360 litros, con un equipo de bombeo con capacidad de descarga de 10,85 l/s y un régimen de operación de 6 horas; sin embargo el equipo existente tiene una capacidad máxima de descarga de 17,87 l/s, en consecuencia para captar el volumen de 234.360 litros requerido por día se debe establecer un régimen de operación de 3.5 horas por día con el equipo actual de bombeo. En virtud de lo anterior, el caudal máximo a captar es de 17,87 l/s, capacidad del equipo de bombeo existente y un régimen de operación de 3.5 hr/día.
- La concesión se otorgará por un término de diez (10) años.
- El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón CORPOCESAR no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.
- De manera concluyente, el caudal de aprovechamiento de agua con el equipo de bombeo reportado por el peticionario es de 17,87 lts/seg., de acuerdo al aforo técnico que se realizó durante la prueba de bombeo, caudal que coincide con lo establecido en las características técnicas aportadas sobre dicho equipo; sin embargo, los requerimientos de caudal para satisfacer las necesidades del peticionario alcanzan un caudal de 10,85 l/s, por lo que el régimen de operación del pozo deberá ser restringido en tiempo, teniendo en cuenta que la capacidad del equipo de bombeo desborda las necesidades del peticionario.
- En virtud de todo lo anterior se ajusta el caudal requerido en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión Hídrica Subterráneas de 22l/s, por el caudal arrojado por el equipo de bombeo instalado en el pozo profundo por el peticionario el cual fue de 17,87 lts/seg., de acuerdo al aforo técnico que se realizó durante la prueba de bombeo, caudal que coincide con lo establecido en las características técnicas aportadas sobre dicho equipo.

Uso	No. de árboles de mango sembrados	Área sembradas (ha)	Volumen de agua requerido por ciclo de riego (litros)	Caudal máximo a bombear	Régimen de operación
Agrícola	11.408	62	234.360	17,87 l/s	El volumen requerido por el proyecto es de 234.360 litros por día, el cual se captará con el equipo de bombeo existente con capacidad máxima de descarga de 17,87 l/s, y un régimen de operación para captar el citado volumen de 3.5 hr/día, con un periodo de recuperación del acuífero de 20.5 hr/día.

**19.2 Concepto en torno al PUEAA:**

Teniendo en cuenta lo contenido en el Expediente CGJ-A 008-2019 y a la información complementaria presentada por el peticionario mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR con el número 03541 el día 25 de abril de 2019, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con los programas, proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuesto en el Plan de Acción presentado en el PUEAA (sistema alterno de aprovechamiento de aguas, programa de formación ambiental); cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos, precisando que estos

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**CORPOCESAR-**

**0649** Continuation Resolución No. **0649** de **19 JUL 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Balsamera, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de BALSAMERA S.A.S. con identificación tributaria No. 900914944-5

-----15

deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.

**20. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.**

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica.

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de BALSAMERA S.A.S., conforme a la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 17,87 l/s, para satisfacer necesidades de riego, tal como se indica a continuación:

Uso: Agrícola, cultivo de especie de mango.

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	17,87
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Otros (uso agrícola)	0,466
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio La Balsamera, propiedad de Balsamera S.A.S., está ubicado en área rural	142
U: Importancia del uso	Otros – Agrícola, cultivo de mango	0,85

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso agrícola se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{17,87 * 10 * (1 + 0,466)}{0,85} + 142 = 450 \text{ árboles}$$

En consecuencia, la empresa BALSAMERA S.A.S., con identificación tributaria No. 900914944-5, propietaria del predio La Balsamera, debe sembrar un número total de 450 árboles.

(...)

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones "serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

0649
CORPOCESAR-  
 Continuation Resolución No. 19 JUL 2019 de 19 JUL 2019 por medio de la cual se otorga  
 concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Balsamera, ubicado en jurisdicción del municipio  
 de Valledupar Cesar, a nombre de BALSAMERA S.A.S. con identificación tributaria No. 900914944-5

concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$782.719. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Numero y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Viáticos a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración de la producción o servicio (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total h/(c+d)**	(f) Viáticos diarios (3)	(g) Viáticos totales (3*c*d)	(h) Subtotales (h+a+b)	
P. Técnico	Categoría 6	\$ 4.938.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 247.196,00	123.598,00	\$ 482.725,27
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría 6	\$ 4.938.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 123.450,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 606.175,27
(B) Gastos de viaje									\$ 20.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 626.175,27
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0,25									\$ 156.543,82
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 782.719,08

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2019) folio 2	\$ 400.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	483

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución N° **0649** de **19 JUL 2019** -CORPOCESAR- por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Balsamera, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de BALSAMERA S.A.S. con identificación tributaria No. 900914944-5

-----17

De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 2.136.136,00
--	-----------------

**TARIFA A CANCELAR**

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$782.719

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Que mediante Resolución No 258 del 31 de marzo de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo No 0802 del 7 de junio de 2013, Corpocesar fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Balsamera, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de BALSAMERA S.A.S. con identificación tributaria No. 900914944-5, en cantidad de diecisiete coma ochenta y siete litros (17,87 ) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de riego de un cultivo de mango y será derivado de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central “Latitud: 10° 6’ 35,5” - Longitud: 073° 36’ 47”, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

**PARAGRAFO:** Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e’ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0649** de **19 JUL 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Balsamera, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de BALSAMERA S.A.S. con identificación tributaria No. 900914944-5

-----18

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a BALSAMERA S.A.S. con identificación tributaria No. 900914944-5 las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la concesión otorgada, la suma de \$782.719 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
7. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
13. Cumplir con lo establecido en el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba.
14. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:
  - a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m<sup>3</sup>/días), (m<sup>3</sup>/semana) y el consolidado mes.
  - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico y en la página web [www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co) (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.
15. Sembrar 450 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0649 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0649 de 19 JUL 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Balsamera, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de BALSAMERA S.A.S. con identificación tributaria No. 900914944-5

-----19

PROCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

**SITIOS A REFORESTAR:** Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

**SELECCIÓN DE ESPECIES:** Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

**PREPARACIÓN DE SITIOS:** En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un ploteo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

**AHOYADO:** Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada ploteo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

**DISTANCIA DE SIEMBRA:** Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

**SIEMBRA:** Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

**SISTEMA DE SIEMBRA:** Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

**FERTILIZACIÓN:** Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

**CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS:** En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

**PROTECCIÓN:** Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

**CUIDADO Y MANTENIMIENTO:** Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0649  
Continuación Resolución No. 19 JUL 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Balsamera, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de BALSAMERA S.A.S. con identificación tributaria No. 900914944-5

-----20

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio La Balsamera. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de BALSAMERA S.A.S, con identificación tributaria No 900914944-5 o a su apoderado legalmente constituido.

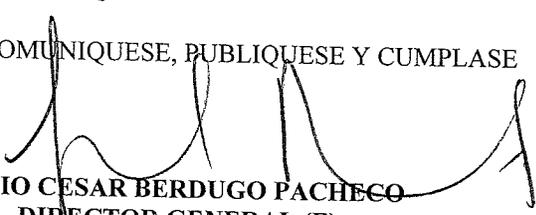
ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 19 JUL 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO CESAR BERDUGO PACHECO  
DIRECTOR GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: Melissa Mendoza Olivella – Abogada Contratista  
Expediente No CGJ-A-008-2019

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015